



FIJACIÓN EN ESTRADOS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:30 horas del día **veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce**, se hace constar que con fundamento en el artículo **147 fracción VI** y acorde con lo previsto por el artículo **TERCERO TRANSITORIO** del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se fija en los Estrados de esta Institución el **DICTAMEN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL QUE RECIBIRÁN INCENTIVOS PERTENECIENTES AL EJERCICIO 2013**. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracciones I, y IV, y 70, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 17 fracción XI; 20 fracción X; 26 fracción XX y 41 ter fracciones I y VI de su Reglamento Interno; 2 fracción I, inciso a), 9 fracción VIII, 139 fracción II, 140, 144, 145, 146 y 147 del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y 73 de los Lineamientos del Proceso General del Desarrollo de Carrera. **Doctora Mónica Martínez de la Peña.-Conste.**-----



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
PRESIDENCIA

COORDINACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
EN DERECHOS HUMANOS

MÉXICO D. F., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014

DICTAMEN que se emite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 7 fracción IV y 70 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 15, 17 fracción XI, 26 fracción XX y 41 ter fracciones I y VI del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 3° fracción IV, 5°, 7°, 16° fracción III, 17° fracción I, 20° fracciones I, III, IV y IX, 49° fracciones IV, XIV y XV y del capítulo 4 Incentivos del Título Segundo de los procesos generales del Servicio del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos, y acorde con lo previsto por el artículo **TERCERO TRANSITORIO** del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de esta Comisión, mediante el cual se establecen las modalidades de implementación de **INCENTIVOS** del Personal Profesional de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal correspondiente al **ejercicio 2013**, estableciendo primeramente la respectiva:

C O M P E T E N C I A

1. La Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos, en lo sucesivo la Coordinación, tiene competencia legal para establecer las modalidades para el otorgamiento de incentivos al personal profesional de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en lo sucesivo la Comisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 7 fracción IV y 70 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 15, 17 fracción XI, 26 fracción XX y 41 ter fracciones I y VI del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 16° fracción III, 20° fracciones I, III, IV, IX y XX, 222° párrafo primero, 223°, 224° fracciones II, III, IV y VI del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos, ordenamiento aplicable, en términos de lo previsto por el artículo **TERCERO TRANSITORIO** del *Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo* de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en lo sucesivo el Estatuto.

Establecido lo anterior, esta Coordinación con fundamento en los principios de legalidad y transparencia en los procedimientos, establece la debida:

N O R M A T I V I D A D A P L I C A B L E

1. El Estatuto establece en su artículo 3° que el Servicio será un sistema que permite el desarrollo y la formación del Personal Profesional mediante un conjunto de normas

y procedimientos diseñados para regular su ingreso y permanencia, a través de los procesos generales citados en la norma invocada.

Al efecto, en su fracción IV establece que el proceso de **INCENTIVOS** se encuentra integrado por *las normas y procedimientos para reconocer, estimular y premiar la formación y el desempeño individual del Personal Profesional*.

2. En el artículo 5° del Estatuto se establecen las normas y los lineamientos para la planeación, organización, funcionamiento y características específicas a las que se ceñirán los procesos generales conforme a las necesidades de la Comisión y del Servicio Profesional en Derechos Humanos.
3. El artículo 7° del Estatuto establece que la operación y el desarrollo del Servicio deberán basarse en el principio de no discriminación, la equidad de género, la igualdad de oportunidades, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas y la competencia de sus integrantes, velando en todo momento por el cumplimiento del objeto legal de la Comisión y la atención adecuada a las y los usuarios.
4. Las fracciones I, III, IV y IX del artículo 20° del Estatuto del Servicio Profesional establecen las siguientes atribuciones a la Coordinación del Servicio Profesional: a) dirigir, coordinar, supervisar, implementar y evaluar la operación de los procedimientos establecidos en el Estatuto; b) estudiar y proponer los gastos de presupuesto destinados a la operación del Servicio, tomando en consideración la opinión de la Dirección General de Administración, así como los **montos y las modalidades de los INCENTIVOS** establecidos en el citado Estatuto; c) actualizar y resguardar el registro del Personal Profesional en el Sistema Único de Información (SUISPDH) y d) **elaborar el dictamen que, tomando en cuenta la opinión de Administración, así como del Grupo de Trabajo Permanente del SPDH, determine a las y los integrantes del Servicio que recibirán INCENTIVOS y la modalidad de los mismos, mediante el análisis previo que hace la Coordinación y de conformidad con las normas establecidas para tal efecto.**
5. El artículo 49° fracciones IV y XIV del Estatuto, establecen los derechos de las y los Integrantes del Servicio Profesional a recibir los incentivos que para tal efecto otorgue la Comisión, en los términos establecidos en el Estatuto; así como conocer las razones para el otorgamiento o negación de incentivos, en los términos señalados.
6. El artículo 221° del Estatuto indica que el proceso de incentivos es el conjunto de procedimientos destinados a reconocer y premiar el buen desempeño profesional, la especialización de los conocimientos en materia de derechos humanos, así como las aportaciones institucionales extraordinarias que realice el Personal Profesional, con arreglo a las posibilidades presupuestales anuales de la Comisión.
7. El artículo 222° del Estatuto establece las clasificaciones en las que se dividen los incentivos, siendo **retribuciones** los estímulos de carácter estrictamente económico

independientes de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen las y los integrantes del Servicio Profesional.

De igual forma, los incentivos pueden consistir en **beneficios**, que son estímulos en especie que la Coordinación entregará en diversas modalidades de carácter no pecuniario, siendo enunciativas y no limitativas las modalidades establecidas en el Estatuto, siempre en función de la disponibilidad administrativa y presupuestal de esta Institución.

8. La fracción II del artículo 224° del Estatuto establece que la Coordinación, en acuerdo con Administración, tomará las previsiones pertinentes para definir la modalidad del incentivo para el Personal Profesional que obtenga ese derecho de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y los requisitos legales establecidos.

Asimismo, la fracción III del artículo 224° del Estatuto establece que de acuerdo a la previsión y disponibilidad presupuestal, la Dirección General de Administración, a propuesta de la Coordinación, determinará el monto de los incentivos que recibirá el Personal Profesional.

9. El artículo 225° del Estatuto establece que en caso de que alguna o algún Integrante del Servicio considere que le ha sido negado injustamente el derecho a un incentivo, podrá solicitar por escrito a la Coordinación la reconsideración de su determinación en relación con su situación particular.

Con base en lo anterior esta Coordinación hace el siguiente:

A N Á L I S I S

1. Para la implementación del proceso de **INCENTIVOS** la Coordinación procede a verificar, que las y los integrantes del Servicio Profesional evaluados en el **ejercicio 2013**, cumplan con alguna de las consideraciones generales para el otorgamiento de retribuciones establecidas en las fracciones del artículo 223° del Estatuto. Lo anterior toda vez que esta Coordinación cuenta con los resultados obtenidos del proceso general de la Evaluación Anual del Desempeño y con las calificaciones de los exámenes de conocimientos del Programa, ambos correspondientes al ejercicio 2013.
2. En atención a la fracción IX del artículo 20° y de las fracciones II y III del artículo 224° del Estatuto, se tomó en consideración a la Dirección General de Administración y la opinión del Grupo de Trabajo Permanente del Servicio Profesional, a fin de establecer el presupuesto disponible, así como las modalidades y montos de los incentivos a otorgar al Personal Profesional.

Derivado de ello, esta Coordinación señala que de conformidad con la fracción I del artículo 224° del Estatuto, los incentivos mencionados **se encuentran dentro de la disponibilidad presupuestal de esta Institución** y se otorgan bajo los principios de equidad, proporcionalidad, igualdad de oportunidades, reconociendo el mérito de las y los

integrantes del Servicio en el ejercicio 2013 según los montos determinados por la Dirección General de Administración y mediante acuerdo del Grupo de Trabajo Permanente del Servicios Profesional.

- La fracción I del artículo 223° del Estatuto, establece que se hará merecedor de los incentivos, el Personal Profesional que obtenga los **cinco resultados más altos respecto a los promedios de las calificaciones** obtenidas en el proceso de **evaluación del desempeño**, así como en las **evaluaciones de conocimientos del Programa**, las cuales deberán ser acreditadas en la primera oportunidad.

De conformidad con el párrafo anterior y a la luz de los resultados obtenidos por las y los integrantes del Servicio Profesional referentes al ejercicio 2013, y contenidos en el SUISPDH y en sus expedientes respectivos, esta Coordinación identificó a las y los siguientes integrantes del Servicio Profesional que encuadran en este supuesto, a quienes se les otorgará la cantidad de **\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)**:

No.	Nombre	Puesto	Adscripción	Calificación Exámenes de Conocimiento del Programa 2013	Evaluación del Desempeño 2013	Puntuación final
1.	Domitille Marie Delaplace	Subdirectora de Investigación (Investigadora Titular)	Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos	100	98.674	99.337
2.	Claudia Paola Ávila Navarro	Entonces Encargada de Despacho de la Dirección de Área de Visitaduría	Quinta Visitaduría General	100	97.986	98.993
3.	María del Rocío Ojeda Luna	Directora de Seguimiento y Lucha contra la Impunidad	Dirección Ejecutiva de Seguimiento	96.7	96.288	96.494
4.	Renato Jiménez Trejo	Visitador Adjunto de Apoyo de Investigación	Segunda Visitaduría General	97	95.129	95.914
5.	Sylvia Alazraki Pfeffer	Jefa de Departamento de la Casa del Árbol	Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos	96.7	94.119	95.410

- La fracción II del artículo 223° del Estatuto establece que a las y los integrantes del Servicio Profesional que en el periodo de **dos años consecutivos en su Evaluación Anual del Desempeño obtengan un mínimo de 95 puntos** en una escala del 0 al 100, se harán merecedores de los incentivos correspondientes.

De conformidad con el párrafo anterior y a la luz de los resultados obtenidos en la Evaluación Anual del Desempeño de los ejercicios 2012 y 2013, contenidos en el SUISPDH y en los expedientes correspondientes, esta Coordinación identificó a las y los siguientes integrantes del Servicio que encuadran en este supuesto, a quienes se les otorgará la cantidad de **\$5,000.00 (cinco mil pesos netos 00/100 M/N)**:

No.	Nombre	Puesto	Adscripción	Evaluación del Desempeño 2012	Evaluación del Desempeño 2013
1.	Fany Mónica Rubio García	Entonces Visitadora Adjunta de Investigación	Primera Visitaduría General	98.024	95.108
2.	Gabriela Fernández Guerra	Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación	Segunda Visitaduría General	96.081	97.027
3.	Jorge Ruiz del Ángel	Director de Área de Visitaduría	Segunda Visitaduría General	99.25	98.750
4.	Juan Jesús Mora Puga	Entonces Visitador Adjunto Auxiliar de Investigación	Segunda Visitaduría General	99.771	95.296
5.	Luis Ángel Jiménez Maldonado	Visitador Adjunto de Investigación	Segunda Visitaduría General	96.767	96.816
6.	Oscar Armando Prado Miranda	Visitador Adjunto de Investigación	Segunda Visitaduría General	97.368	95.052
7.	Antonio Rueda Cabrera	Director de Área de Visitaduría	Tercera Visitaduría General	100	98.255
8.	Jesús Adrián Piña Alcántara	Director de Área de Visitaduría	Tercera Visitaduría General	100	99.119
9.	Rigoberto Reyes Ruiz	Entonces Visitador Adjunto de Apoyo de Investigación	Tercera Visitaduría General	98.740	98.488
10.	Araceli Mejía Escobar	Directora de Área de Visitaduría	Cuarta Visitaduría General	98.991	99.458
11.	Larisa Ortiz Quintero	Directora de Área de Visitaduría	Cuarta Visitaduría General	96.647	96.326
12.	Xanny Itandehui Hernández Hernández	Visitadora Adjunta de Investigación	Cuarta Visitaduría General	98.088	96.844
13.	Claudia Paola Ávila Navarro	Entonces Encargada de Despacho de la Dirección de Área de Visitaduría	Quinta Visitaduría General	97.641	97.986
14.	Elizabeth Alquicira Bárcenas	Entonces Encargada de Despacho Visitadora Adjunta de Investigación	Quinta Visitaduría General	99.966	96.499
15.	Adriana Méndez Cortés	Visitadora Adjunta Auxiliar de Orientación	Dirección General de Quejas y Orientación	97.894	95.031
16.	Ana Gladis Orta Moreno	Entonces Visitadora Adjunta de Orientación	Dirección General de Quejas y Orientación	99.090	96.040
17.	Claudia Reyes Bautista	Visitadora Adjunta Auxiliar de Orientación	Dirección General de Quejas y Orientación	98.000	100
18.	Guadalupe Irasema	Entonces Visitadora Adjunta de Apoyo de	Dirección General de	96.125	96.082

	Ortega Garnelo	Orientación	Quejas y Orientación		
19.	María Isabel Aguirre Guzmán	Subdirectora de Admisibilidad y Registro	Dirección General de Quejas y Orientación	95.500	98.019
20.	Norma González Benítez	Entonces Visitadora Adjunta Auxiliar de Orientación	Dirección General de Quejas y Orientación	98.925	100
21.	María de Lourdes Ortiz Vergara	Visitadora Adjunta Auxiliar en atención Psicosocial	Entonces Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos	96.998	99.813
22.	María del Rocío Ojeda Luna	Directora de Seguimiento y Lucha contra la Impunidad	Dirección Ejecutiva de Seguimiento	97.708	96.288
23.	Ana Karina Ascencio Aguirre	Directora de Información e Investigación	Centro de Investigación aplicada en Derechos Humanos	99.550	99.958
24.	Domitille Marie Delaplace	Subdirectora de Investigación	Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos	98.050	98.674
25.	José Tapia Pérez	Capacitador	Entonces Dirección General de Educación por los Derechos Humanos	96.282	100
26.	Verónica Martínez Ventolero	Capacitadora	Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos	96.050	100

5. La fracción III del artículo 223° del Estatuto establece que se hará merecedor de incentivos el Personal Profesional que haya aprobado, en una sola oportunidad, las fases de Formación Básica, Profesional y Especializada del Programa de Formación y Capacitación, con calificaciones mínimas de 95 puntos en una escala del 0 al 100.

La Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos detectó que **no existen integrantes del Servicio que cumplan con lo dispuesto en esta fracción.**

6. La fracción IV del artículo 223° del Estatuto establece que el Personal Profesional que haya **concluido estudios de postgrado iniciados con posterioridad a recibir el nombramiento provisional**, se podrá hacer merecedor de los incentivos correspondientes.

De conformidad con el párrafo anterior y a la luz de los datos del Personal Profesional, contenidos en sus expedientes y en los datos del SUISPDH, esta Coordinación identificó al Personal Profesional que se ubica en ese supuesto, al cual se le otorgará la cantidad de **\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)** y se enlista a continuación:

No.	Nombre	Puesto	Adscripción	Fecha de entrega del Nombramiento Provisional	Fecha de inicio de estudios	Fecha de término de estudios	Documento probatorio	Institución que la expide
1.	Elizabeth Alquicira Bárcenas	Entonces Encargada de Despacho Visitadora Adjunta de Investigación	Quinta Visitaduría General	01/02/2005	2008	2010	Constancia	Maestría/Procuración de Justicia/ Instituto de Formación Profesional-PGJDF
2.	Leonardo Campero Bautista	Visitador Adjunto Auxiliar de Orientación	Dirección General de Quejas y Orientación	01/07/2007	2012	2013	Certificado	Maestría/ Derecho/ UNITEC
3.	Hugo Pérez Fernández	Jefe de Departamento de Seguimiento y Evaluación de Información	Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos	028/070/1	2011	2013	Carta de créditos	Maestría/Administración/Universidad del Valle de México

7. La fracción V del artículo 223° del Estatuto establece que, en función de las necesidades del Servicio, y tomando en cuenta las posibilidades presupuestales de la Comisión, la Coordinación podrá establecer **beneficios** para premiar alguna o algunas **aportaciones institucionales extraordinarias** del Personal Profesional.

Con relación a la fracción anterior, la Coordinación del Servicio Profesional recibió la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos respecto de la aportación de actividades extraordinarias a las metas programadas de la y los siguientes integrantes del Servicio Profesional, a quienes se les otorgará la cantidad de **\$3,000.00 (tres mil pesos netos 00/100 M/N)** además del beneficio reflejado en **dos días de descanso**. Las condiciones para el goce de los días de descanso estarán determinadas por la o el titular de la Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos, en función de las necesidades del servicio que brinda esa área y sin afectación a las cargas de trabajo, y deberán ejercerse en un periodo no mayor a un año a partir de la fecha en que se entreguen los incentivos. Es de destacar que la propuesta recibida fue debidamente sustentada por dicho órgano.

No.	Nombre	Puesto	Adscripción	Beneficio
1.	José Tapia Pérez	Capacitador	Entonces Dirección General de Educación por los Derechos Humanos	2 días de descanso
2.	Verónica Martínez Ventolero	Capacitadora	Entonces Dirección General de Educación por los Derechos Humanos	2 días de descanso
3.	Eloy Antonio Jiménez	Capacitador	Entonces Dirección General de Educación por los Derechos Humanos	2 días de descanso

A manera de síntesis se enuncia una parte de las actividades que forman parte de las consideradas aportaciones extraordinarias. En lo que corresponde al trabajo del integrante

del Servicio Profesional, José Tapia Pérez, participó en colaboración con otras instituciones en el diseño y desarrollo del “Diplomado en Derechos Humanos y el Uso de la Fuerza en la Actuación de los Cuerpos de Seguridad”, cuyo objetivo principal es posicionarse como referente para el quehacer de las instituciones y proporcionar a las y los participantes, un aprendizaje integral de conocimientos analíticos y conceptuales en el tema de derechos humanos y uso de la fuerza, así como estructurar los mecanismos teóricos y metodológicos para la utilización de los mismos en los ámbitos prácticos de su actuación, favoreciendo la actualización de servidores públicos en la investigación, estudio, promoción y defensa de los derechos humanos. El diplomado está dirigido a servidores públicos relacionados con la seguridad a nivel local, comprometidos e interesados en el estudio, protección y defensa de los derechos humanos.

Por su parte, la integrante del Servicio Profesional, Verónica Martínez Ventolero, y el integrante Eloy Antonio Jiménez, diseñaron y desarrollaron el curso-taller “Herramientas para la formación de promotoras y promotores de derechos humanos de las personas migrantes en la región México- Centroamérica”, el cual integra contenidos específicos de migración y educación en derechos humanos y está destinado a fortalecer la protección, defensa y promoción de los derechos humanos de las personas migrantes. Está dirigido principalmente a miembros de los Organismos Públicos de Derechos Humanos y Organizaciones de la Sociedad Civil de las localidades que participan en el proyecto *Red DH Migrantes*, así como a actores clave que se consideren relevantes para cumplir con el objetivo del curso.

Como parte de las evidencias entregadas en relación a las aportaciones extraordinarias de la y los integrantes del Servicio Profesional adscrita y adscritos a la Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos, se recibieron materiales didácticos, minutas de trabajo, correos electrónicos, cartas responsivas, entre otros documentos que integran el soporte documental. Así mismo, las aportaciones extraordinarias que se reportan no forman parte de las metas programadas respecto de este personal.

El suma, el análisis referente al otorgamiento de los incentivos, para todas las fracciones del artículo 223° del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos que motivan este dictamen, queda supeditado al siguiente apartado:

S O B R E L O S T É R M I N O S D E L O T O R G A M I E N T O D E I N C E N T I V O S C O R R E S P O N D I E N T E S A L E J E R C I C I O 2 0 1 3

La Coordinación del Servicio Profesional ha procedido a la elaboración del presente dictamen en razón de la fracción IX artículo 20° del Estatuto con la finalidad de determinar a las y los integrantes del Servicio Profesional que se sujetarán al otorgamiento de incentivos.

En virtud de las consideraciones previamente expuestas y existiendo elementos para reconocer el desempeño individual y el mérito académico del Personal Profesional, con fundamento en las fracciones I, II y IV del artículo 223° del Estatuto, y de conformidad con los términos bajo los cuales se implementará el proceso general de incentivos, esta Coordinación ha identificado a las y los integrantes del Servicio Profesional que cumplen con uno o más requisitos legales para el otorgamiento de incentivos.

Aunado a la disposición anterior y de conformidad con los artículos 20° fracción IX y 224° fracciones I, II y III del Estatuto, esta Coordinación ha sometido a consideración de la Dirección General de Administración el listado del Personal Profesional merecedor de incentivos correspondiente al ejercicio 2013, así como los montos y modalidades para su otorgamiento según lo dispuesto en cada rubro, y se aprobó en lo general los términos para la entrega de Incentivos del ejercicio 2013.

Por lo anterior, la Coordinación ha considerado procedente otorgar a las personas que se encuentran en los supuestos de las fracciones referidas, **los incentivos correspondientes en razón del reconocimiento al desempeño individual del Personal Profesional en el ejercicio 2013**. Dichos incentivos consistirán en un estímulo económico (retribución) que se otorgará por única ocasión por el monto establecido en cada fracción del artículo 223° del Estatuto, previsto en el presente dictamen.

En razón de las consideraciones expresadas, la Coordinación emite las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La Coordinación del Servicio Profesional tiene competencia para emitir el dictamen acerca de las modalidades de implementación de incentivos del Servicio Profesional, y someterlo a la opinión del Grupo de Trabajo Permanente del Servicio Profesional y la Dirección General de Administración, de acuerdo a la normatividad aplicable del Estatuto.

SEGUNDA.- Una vez tomadas en cuenta las opiniones y determinaciones presupuestarias, el otorgamiento de incentivos en el ejercicio 2013 se registrará bajo las modalidades y montos determinados en el presente dictamen.

TERCERA.- Notifíquese personalmente y por escrito los resolutivos del presente dictamen a las y los Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos que se enlistan en el presente dictamen, así como a las y los Titulares de los órganos y las áreas de apoyo de su adscripción, para su conocimiento, con la finalidad que procedan los efectos jurídicos que han quedado debidamente motivados y fundados.

CUARTA.- Se publicará el contenido del presente dictamen por treinta días naturales a través de los estrados institucionales de la Comisión, haciendo las certificaciones respectivas.

Así lo dictaminó la Coordinadora del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a los 26 días del mes de septiembre de dos mil catorce, suscribiendo al calce y al margen para constancia legal.



DRA. MÓNICA MARTÍNEZ DE LA PEÑA